CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
07 JUN. 2023
RECIBIDO
Firma _____ Hora 3:56 pm

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31297, LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL Y PROPONE LA INCORPORACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario **Avanza País**, a iniciativa del Congresista **DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA NORMATIVA

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31297, LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL Y PROPONE LA INCORPORACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ EN SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1.- Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto modificar la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, para incorporar bomberos voluntarios en Servicios de Seguridad Ciudadana.

Artículo 2.- Modificación la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.
modificase la segunda disposición complementaria final de la ley 31297, ley del servicio de serenazgo municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

SEGUNDA. Incorporación de licenciados de las Fuerzas Armadas, del personal policial y militar en situación de retiro, **y personal de Bomberos Voluntarios** en servicios de seguridad ciudadana

Las municipalidades provinciales y distritales incorporan en servicios vinculados a la seguridad ciudadana a los licenciados de las Fuerzas Armadas, miembros en situación de retiro de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú, en un

porcentaje no menor del 20 % del total de sus efectivos, en mérito a su formación y experiencia en materia de orden público y seguridad ciudadana.

Asimismo, incorporan en estos servicios a personal de Bomberos Activos, que posean una permanencia en el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, un periodo mayor a treinta y seis meses.

El personal militar y policial en situación de retiro cuenta con una bonificación del 20 % para las Fuerzas Armadas y del 15 % para la Policía Nacional del Perú en concurso para puestos de trabajo en las municipalidades provinciales y distritales para prestar servicios relacionados a la seguridad ciudadana, **el personal de Bomberos, que alcancen un puntaje aprobatorio en estos concursos, obtendrá también el 10% de bonificación.**

El personal militar, policial y **bomberil**, que haya sido pasado al retiro por razones disciplinarias o por actos de corrupción, así como los que se encuentren inhabilitados por mandato legal, o por resolución administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada no podrán ser contratados en el marco de la presente ley.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TUDELA GUTIERREZ Adriana Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/06/2023 13:23:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2023 15:23:26-0500

Lima, junio de 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TUDELA GUTIERREZ Adriana Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2023 13:23:30-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDOVA LOBATON Maria Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/06/2023 14:52:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2023 16:51:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AMURUZ DULANTO Yessica Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/06/2023 15:06:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2023 14:58:57-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa legislativa modifica la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y propone la incorporación de bomberos voluntarios en servicios de seguridad ciudadana, es de conocimiento general que los bomberos en nuestro país no perciben remuneración, solo disponen de algunos beneficios establecidos por ley, es por ello, la intención en ampliar los beneficios para este personal es de justicia, por lo que el estado tiene la obligación de brindarle oportunidades para que puedan contar con empleo remunerado, si así lo desean.

La Ley N° 26790, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, vigente hasta el año 2016, establecía que se consideraba que han prestado servicio militar los peruanos que se incorporaban al CGBVP y se mantenían activos por 2 años, sin embargo, ninguno de los beneficios brindados a los licenciados de las fuerzas armadas que prestaron servicio militar le fueron asimilados a los bomberos.

La propuesta establece que los gobiernos municipales no solo tengan en cuenta a los licenciados de las Fuerzas Armadas, como a militares y policías en situación de retiro, en un porcentaje no menor del 20 % del total de su personal, teniendo en cuenta su formación y experiencia en materia de orden público y seguridad ciudadana, sino también, incorporen en estos servicios a personal de Bomberos Activos que tengan una permanencia en el Cuerpo General de Bomberos del Perú, en un periodo mayor de 36 meses, que cumplan con los requisitos para el cargo y alcancen un puntaje aprobatorio, asimismo, tienen una bonificación del 10% sobre el puntaje final obtenido.

Observamos que algunas funciones del Servicio de Serenazgo Municipal, requieren de las capacidades que ostenta un bombero, por lo que estimamos seria de mucha utilidad si algún sereno para cumplir su función a cabalidad tenga entrenamiento y preparación que logra un bombero en su habitual actividad, dentro de las funciones del Servicio de Serenazgo Municipal.

Debemos tener en cuenta que un sereno en cuanto a su preparación se sujeta a las características propias de cada municipalidad, pues ellas tienen autonomía administrativa amparada por la Constitución Política del Perú.

particularmente, cuando se deba: apoyar en las zonas afectadas por desastres con los Bomberos Voluntarios del Perú, el INDECI y el CENEPRED; un sereno con entrenamiento de bombero seria de vital ayuda, pues serviría de enlace y completaría el circuito, evitando se produzcan vacíos en la prevención y en la ejecución de acciones para contrarrestar los daños materiales y personales, que producen estos imprevistos.

En la actualidad existen más de 16,000 bomberos activos a nivel nacional cuyas edades están entre el rango de 18 y 70 años, muchos tienen un empleo permanente, pero otros no disponen de un ingreso seguro, sin embargo, poseen instrucción y entrenamiento que también podría ser aprovechado en nuestros servicios de Serenazgo.

Con normas, como el Decreto Legislativo N°1260, Decreto Legislativo que fortalece al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se han obtenido avances con respecto al reconocimiento del trabajo que realiza el cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se realza pues, el gran servicio que brindan a los ciudadanos, en busca de la seguridad ciudadana. Los bomberos ponen en riesgo sus vidas para cuidar la de los otros peruanos, su participación es permanente en: emergencias de incendios, médicas, accidentes vehiculares, rescates, fugas de gas, falsas alarmas, cortocircuitos, derrames de productos peligrosos, trabajo bomberil en simulacros, demostraciones, acompañamientos en eventos públicos, entre otros que requieren de una preparación y especialización para atender a las emergencias.

Es preciso recordar que, en el año 2022, se promulgó la ley 31417, mediante la cual se modificaron algunos artículos del Decreto Legislativo 1260 incluido el artículo 9 pero no se otorgaron los beneficios que proponemos en nuestra iniciativa. Consideramos que estos beneficios son insuficientes por esa razón buscamos ampliarlos.

Con la modificación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, buscamos que el personal activo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú que hayan permanecido en el Cuerpo General de Bomberos del Perú, un periodo mayor de veinticuatro meses, y que cumplan con los requisitos para el cargo tenga un porcentaje adicional del 15% en los concursos para puesto de trabajo que son convocados por las municipalidades, de esta manera el personal siente que el estado le está agradeciendo por la labor que realiza, que es diferente e importante; asimismo, se busca motivar a nuestra juventud, para que más ciudadanos postulen e integren la institución bomberil, la misma que ha vuelto a destacar por su vital contribución al desarrollo de nuestro país, en las últimas semanas se ha comprobado en su accionar, el trabajar y ayudar en las labores en beneficio de los pobladores afectados por las lluvias y los huaicos en la costa de nuestro país.

Finalmente, por las consideraciones expuestas mi despacho congresal cree pertinente presentar esta iniciativa legislativa con lo cual se logrará una mejora en los beneficios que reciben los bomberos activos del Perú.

II. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Reglamento del Congreso de la República.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y propone la incorporación de bomberos voluntarios en servicios de seguridad ciudadana.
5. Ley N° 31417, Ley que modifica los artículos 5, 8, 9 y 26 del Decreto Legislativo 1260.
6. Decreto Legislativo Nº 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General Bomberas Voluntarios del Perú y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

III. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa modifica la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, para incorporar Bomberos Voluntarios en Servicios de Seguridad Ciudadana.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de nuestra carta magna, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso, las iniciativas legislativas no pueden contener propuestas de creación ni aumento del gasto público por lo que la presente iniciativa legislativa cumple con lo señalado en las normas y no generará gasto adicional al erario nacional

a. Beneficios

SUJETO	EFECTO	SUSTENTO
Sociedad	• Motivar a la juventud, para que conciba que al formar parte los bomberos activos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, sus posibilidades de obtener empleo digno, es una realidad.	Mediante la presente iniciativa se buscar ampliar los beneficios de los bomberos activos establecidos en el Decreto Legislativo 1260, para que las municipalidades contraten no solo a los licenciados de las Fuerzas Armadas, miembros en situación de retiro de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú, en un porcentaje no menor del 20 % del total de sus efectivos, sino también, incorporen en estos servicios a personal de Bomberos Voluntarios que hayan permanecido en el Cuerpo General de Bomberos del Perú, un periodo mayor de veinticuatro meses, y que cumplan con los requisitos para el cargo

b. Costos

SUJETO	EFECTO	SUSTENTO
Poder Ejecutivo	• No generara costo adicional al Estado.	La implementación de la presente ley no genera costo alguno al erario, pues no se están creando plazas laborales, solo se dispone que dentro del total de su servicio de serenazgo, reserven hasta un porcentaje no menor del 20 % del total de sus efectivos, no solo para los licenciados de las Fuerzas Armadas, miembros en situación de retiro de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú, sino también, incorporen en estos servicios a personal de Bomberos Voluntarios que hayan permanecido en el Cuerpo General de Bomberos del Perú, un periodo mayor de veinticuatro meses, y que cumplan con los requisitos para el cargo.

V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Después de un análisis podemos concluir que nuestra propuesta de ley está muy relacionada con la política de Estado I: Democracia y Estado de Derecho, que contiene la política 7: **"Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y la Seguridad Ciudadana"**, con la política de Estado II: Equidad y Justicia Social, que contiene la política 14: **"Acceso al empleo pleno, digno y productivo"**. Así como con la política de Estado IV: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, en su política 32 "**Gestión del riesgo de desastres".**